

ACUERDO No 088

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Art. 281 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado el de generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de productos;

Que el Art. 306 primer inciso del mismo cuerpo legal, establece que el Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables particularmente aquellas de pequeños y medianos productores;

Que es prioritario para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, garantizar la adecuada comercialización de los productos agropecuarios;

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 154 numeral 1, de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA :

Art. 1.- Autorizar la exportación de hasta 5.000 TM de maíz amarillo duro de grano seco y limpio con 13% de humedad y 1% de impurezas, con un peso por saco de 45.36 kilos. De esta autorización se beneficiarán quienes hayan adquirido la gramínea al productor, a un precio de USD12.60 dólares el quintal.

Art. 2- De la ejecución de las disposiciones del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico.

Art. 3.- Derogase todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo que entrará en vigencia, a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano, de la ciudad de Quito, a **08 JUN. 2009**



Econ. Walter Poveda Ricaurte
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA.